



global witness

Promoviendo la Transparencia en el Sector Forestal

Informe anual de transparencia

País:

Socio: Réseau Ressources Naturelles (RRN)

Año: 2011

Idioma: Español

© Promoviendo la Transparencia en el Sector Forestal

Todas las páginas específicas de cada país en el sitio web son gestionadas de forma independiente por las organizaciones del país respectivo. [Note la pagina 'aviso legal' en el sitio web.](#)









Fecha de creación: 19-Sep-21








Promoviendo la Transparencia en el Sector Forestal

Promoviendo la Transparencia en el Sector Forestal es un programa de cuatro años de duración que pretende ayudar a los grupos de la sociedad civil de países con una gran riqueza forestal a exigir una mayor transparencia y una buena gobernanza. Una parte importante del programa consiste en que ONG asociadas independientes realizan boletines anuales para controlar el sector forestal de sus países. El número de ONG asociadas ha aumentado año tras año: el proyecto comenzó en 2009 con Camerún, Ghana, Liberia y Perú; en 2010 se incluyeron también Camerún y Guatemala; y en 2011 lo ha hecho la República Democrática del Congo (RDC).

El boletín de 2011 consiste en 20 indicadores fundamentales sobre disposiciones importantes del marco legal y normativo que se aplica a la gobernanza del sector forestal. Entre julio y agosto de 2011 los socios recabaron datos relacionados con 20 indicadores comunes. Cada indicador incluye una evaluación objetiva de si existen disposiciones claras y si la información sobre las mismas está disponible al público. Dependiendo de ello, se obtiene una respuesta general de "sí", "no" o "parcial". Esto se combina con una evaluación más "subjetiva" de si se han podido demostrar cambios durante el último año (si en 2010 se produjo un boletín) y un análisis de si las disposiciones posibilitan un acceso transparente a la información y la toma de decisiones. La recolección de datos en general se realizó mediante investigación documental, por ejemplo consultando los sitios web de las instituciones gubernamentales y otras fuentes oficiales de información. Cuando fue necesario, también hubo que ponerse en contacto con informadores clave y solicitarles información específica. En la tabla que se muestra a continuación se indica cómo han sido evaluados los indicadores en 2011.

Existe?	Se encuentra disponible al público?	Indicador	
Sí: Existe una disposición específica en las leyes y normas actuales, que ha sido aprobada por el gobierno y se aplica al sector forestal.	Sí: Está disponible al público a través de fuentes oficiales (sitios web, publicaciones, medios de comunicación).	Sí	
	Parcialmente: Se ofrece cierta información pero no toda (por ejemplo, sólo ciertas partes de un manual).	Parcialmente	
	No: Aunque hay pruebas de que existe, no está disponible (esto incluye los casos en los que sólo se cuenta con fuentes extraoficiales).	No	
Parcialmente: Existe un proceso en curso para desarrollarla pero aún no está establecida por ley, o la disposición es limitada o no es pertinente para el sector forestal.	Parcialmente: Se ofrece cierta información pero no toda (por ejemplo, sólo ciertas partes de un manual).	Sí	
	Parcialmente: Se ofrece cierta información pero no toda (por ejemplo, sólo ciertas partes de un manual).	Parcialmente	
	No: Aunque hay pruebas de que existe, no está disponible (esto incluye los casos en los que sólo se cuenta con fuentes extraoficiales).	No	
No: Actualmente no existe tal disposición ni hay planes para establecerla (aunque es necesaria).		No	
No corresponde: No es pertinente para el contexto específico del país.		N/A	

Los cambios respecto al año se han valorado siguiendo el siguiente criterio:

-  Mejorado considerablemente: Se ha producido un avance importante como una nueva ley o un nuevo sistema de información que contemplan la transparencia
-  Mejorado: Se han tomado medidas positivas, como iniciativas que tienen el potencial de mejorar la transparencia
-  No cambios: No hay muestras de cambios significativos en las condiciones de transparencia
-  Empeorado: Se ha retrocedido, por ejemplo porque se han realizado operaciones forestales carentes de transparencia
-  Empeorado considerablemente: Se ha producido un deterioro importante, como la revocación de leyes o sistemas que contemplaban la transparencia

Además de los indicadores y los cambios, se aporta información específica de los títulos de las leyes o normas aplicables, los nombres de las autoridades o instituciones que las administran, el año y mes en que el gobierno aprobó la disposición y/o se produjo la información, y datos completos del sitio web o oficinas donde se puede obtener el documento o la información.

Ley de libertad de información

¿Existe alguna ley de libertad de información aprobada por el gobierno e incorporada a la legislación?
¿Está el contenido total de esta ley disponible a través de fuentes oficiales (sitios web y/u organismos gubernamentales)?

Aunque el principio del acceso a la información se menciona en la Constitución de la República Democrática del Congo, actualmente no hay ninguna ley específica sobre el acceso a la información pública. El acceso a la información es un tema tabú en el país. Las comunidades no pueden consultar el proyecto de ley y éste no se ha traducido a los cuatro idiomas nacionales. Ninguna de las leyes mencionadas permite a los ciudadanos tener acceso a la información, especialmente la relacionada con la firma de contratos en el sector extractivo, incluido el forestal. Antes de que los ciudadanos puedan responsabilizar al Gobierno, habrá que esperar hasta que se apruebe el proyecto de ley sobre el acceso a la información pública. La sociedad civil es la primera instigadora de este proyecto de ley, con el apoyo de los socios internacionales y organismos de la ONU, como el PNUD. La sociedad civil ha optado por solicitar la aprobación del proyecto de ley a algunos parlamentarios, específicamente los senadores Ndjoli y Otshumapita. Es posible que el proyecto de ley se discuta cuando el Parlamento reanude sus sesiones en 2012.

Título:

1. Ley nº 096-2002 del 22 de junio de 1996 que especifica las normas relacionadas con la libertad de prensa
2. La Constitución de 2006, con el artículo 23 sobre libertad de expresión y el 24 sobre el derecho a la información
3. La Ley nº 10 hace referencia a la publicación de los siguientes documentos oficiales como copias impresas, en sitios web y en el boletín oficial:
 - leyes y decretos con fuerza de ley
 - órdenes del Presidente de la República
 - decretos del Primer Ministro
 - órdenes de los ministros de la República
 - documentos normativos de cualquier autoridad central
4. Proyecto de ley sobre el acceso a la información pública en la RDC presentado ante el Senado para su aprobación el 26 de julio de 2010

Organización: Presidencia de la RDC
Senado de la República Democrática del Congo

Fecha:

1. 22 de junio de 1996
2. 18 de febrero de 2006
3. 26 de febrero de 2010
4. Julio de 2010

Fuente: Boletín oficial
www.leganet.cd
www.Presidencerdcd/constitution.html
Senado

Política nacional forestal

¿Existe actualmente algún documento específico descrito como la política nacional forestal? ¿Está la totalidad del documento a disposición del público a través de fuentes oficiales (sitios web y/u organismos gubernamentales)?

La agenda de prioridad que encargó el Banco Mundial es un documento de referencia que especifica los problemas principales y las prioridades que está abordando el Gobierno congoleño:

- la cancelación en 2002 de 25 millones de hectáreas de concesiones forestales inválidas o nulas
- la moratoria por acuerdo mutuo de las asignaciones, que se declaró en mayo de 2002 y que un decreto presidencial confirmó en octubre de 2005
- la reforma del sistema tributario forestal
- la publicación regular de la lista de contratos forestales y su estado fiscal, para que el público pueda estar informado sobre la gestión de los recursos naturales del país
- la revisión legal de las concesiones forestales con ayuda de un experto independiente
- la contratación de un monitor independiente para ayudar con la aplicación de la ley forestal
- la redacción de los principales documentos de aplicación del código forestal

La redacción en curso del documento de políticas forestales cuenta con la participación de todos los grupos de interesados: las autoridades forestales, el sector privado y la sociedad civil. En siete ciudades de provincia de la RDC se han organizado consultas y talleres de concienciación sin que se haya incluido a los territorios y distritos forestales.

Es posible que el proyecto quede paralizado por la falta de consulta a las comunidades forestales que viven en zonas remotas. Es muy probable que el documento no tenga en cuenta el problema del acceso a los recursos forestales y, por lo tanto, favorezca al sector privado en lugar de a las comunidades, que son las verdaderas propietarias de las tierras. En el contexto del debate actual sobre la redacción de una política nacional, los grupos de interesados han debatido el tema de REDD+ y lo han incluido.

Título:	Los bosques de la República Democrática del Congo tras el conflicto: Análisis de una agenda de prioridades, CIFOR, encargado por el Banco Mundial, 2007 Borrador del documento de políticas forestales, Ministerio de Medioambiente, Conservación y turismo, Kinshasa, 2011
Organización:	Ministerio de Medioambiente, Conservación y Turismo
Fecha:	Noviembre de 2007 Mayo de 2011
Fuente:	Agenda de prioridades: http://www.cifor.org/publications/pdf_files/Books/BCIFOR0701F.pdf Departamento jurídico del Ministerio de Medioambiente, Conservación y Turismo, Proyecto TCP/DRC/3203, con la asistencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura.

Leyes y normas forestales codificadas

¿Existe una legislación forestal codificada y normas de menor rango (normativa, procedimientos, decretos, directrices técnicas, etc.) que ayuden a poner en práctica la legislación forestal? ¿Están la legislación y las normas que la respaldan disponibles a través de fuentes oficiales (sitios web y/u organismos gubernamentales)?

Resulta necesario revisar el Código forestal nueve años después de que entrara en vigor, porque en la legislación actual no se mencionan el proceso REDD+ ni las negociaciones con la Unión Europea para el Acuerdo Voluntario de Asociación sobre aplicación de las leyes, gobernanza y comercio forestales. Existen contradicciones entre el código y la legislación en materia de petróleo, agua, minería y agricultura.

Las autoridades locales tienen un papel importante que desempeñar en la normativa forestal, pero a nivel provincial a menudo son incapaces de elaborar normativas compatibles con la normativa nacional debido a conflictos de

intereses. Además, la mala gobernanza y la corrupción han impedido que las autoridades forestales produzcan herramientas para respaldar a todos los actores principales del sector forestal de la RDC. Las limitadas habilidades de las autoridades forestales y la escasez de recursos económicos asignados al sector forestal han contribuido a la poca supervisión del sector forestal en general..

Por último, estas normas no se ponen a disposición del público fácilmente ni se traducen a los idiomas locales. A nivel provincial y local, los documentos oficiales (incluido el Código forestal) no suelen estar a disposición de los funcionarios.

Título: Ley nº 011/2002 del 29 de agosto de 2002 que establece el Código forestal
Ley nº 11/009 sobre los principios fundamentales relacionados con la protección del medio ambiente
Ley nº 10/010 del 27 de abril de 2010 sobre la contratación pública (artículos 1, 6 y 80)
Decreto nº 08/08 del 8 de abril de 2008 sobre el proceso de clasificación y desclasificación de los bosques
Decreto nº 08/09 del 8 de abril de 2008 que establece el proceso de asignación de concesiones forestales
Orden ministerial nº 024 del 7 de agosto de 2008 que establece el proceso de inspección que debe tener lugar antes de que se pueda otorgar una concesión forestal
Orden ministerial nº 102/CAB/MIN/ECN-T/15/JEB/2009/ del 16 de junio de 2009 que establece las normas y formalidades del control forestal
Orden ministerial nº 090/CAB/MIN/ECN-T/15/JEB/2009/ del 23 de enero de 2009 que establece las medidas para implementar las decisiones de denegar solicitudes de conversión y la cancelación de títulos forestales antiguos
Orden ministerial nº 023/CAB/ECN-T/28 /JEB/10/ del 7 de junio de 2010 que establece el modelo de acuerdo que especifica las obligaciones contractuales relacionadas con los contratos de concesión forestal
Guía operativa: Estándares de zonificación forestal
Guía operativa sobre el modelo de notificación sobre la gestión forestal
Guía operativa sobre los estándares de uso de la tierra
Marco para la descripción del entorno biofísico
Marco para la redacción de un plan de gestión
Marco para los planes de gestión de cinco años
Normas de inventario de la gestión forestal
Normas de estratificación forestal
Normas de estratificación de inventarios

Organización: Ministerio de Medioambiente, Conservación y Turismo

Fecha: 29 de agosto de 2002

Fuente: www.leganet.cd/Legislation/Tables/droit_economique.htm
www.mecnt.cd/index.php?option=com_content&task=view&id=59&Itemid=27



Acuerdos de Comercio Internacionales firmados y que afectan a los bosques

¿Ha firmado el país acuerdos de comercio internacionales relacionados con productos forestales (madera y otros productos)? ¿Están estos acuerdos, incluyendo las discusiones oficiales sobre su contenido, disponibles al público a través de fuentes oficiales (páginas web y/u oficinas)?

La RDC ha ratificado un memorando de entendimiento para colaborar en la lucha contra el comercio ilegal de especies CITES. El contenido del acuerdo puede consultarse en el sitio web del Ministerio de Medioambiente, Conservación y Turismo y en sus oficinas, pero ni se ha divulgado ni se ha traducido a los idiomas comunitarios.

Es más, ni las comunidades ni las autoridades forestales a nivel local lo conocen. El hecho de que esté disponible en el sitio web del Ministerio no significa que sea conocido ni relevante para las comunidades, la sociedad civil y los grupos de interesados.

Las negociaciones en curso para el Acuerdo Voluntario de Asociación con la Unión Europea podrían paralizarse por la burocracia congoleña. Las sesiones de negociación y la redacción del marco legal están teniendo lugar en un contexto impenetrable que no permite a las comunidades obtener información sobre el proceso. Se comentó varias veces al Gobierno la forma en que se había elegido a los miembros de la comisión técnica de negociación, en la que sólo hay tres miembros, de un total de 33, que representan a la sociedad civil. La baja representación de la sociedad civil en estas negociaciones es un factor fundamental que no contribuye al equilibrio de poder. Además, las reuniones del grupo de trabajo se han estado posponiendo repetidamente desde septiembre de 2011. La falta de fondos suficientes para concienciar a las comunidades significa que el público no recibe la información adecuada sobre este proceso, lo que muestra la poca consideración que tiene el Gobierno hacia este proceso fundamental.

Título: a. Convención de Washington sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES)
b. Acuerdo Voluntario de Asociación entre la República Democrática del Congo y la Unión Europea

Fecha: a. Documento CITES (convención) del 18/10/1976
b. El 21/10/10 se firmó en Bruselas la declaración conjunta con la Unión Europea y el 27/11/10 se aprobó el Decreto 053 sobre el establecimiento, funcionamiento y organización de la comisión técnica de las negociaciones del AVA entre la Unión Europea y la RDC.

Fuente: a. http://www.mecnt.cd/Download/cd_b/Convention_com_int_esp_sauvage/doc_Convention_sur_le_commerce_international_des_espces_sauvage.doc
b. http://www.euflegt.efi.int/files/attachments/euflegt/cr_15-17f_vr.pdf

Disposiciones de transparencia en las leyes forestales

¿Existen leyes y normativa específicamente forestales que desarrollen el derecho al acceso a la información pública en el sector, como por ejemplo unos estatutos? ¿Están estas leyes y normas disponibles al público a través de los sitios web oficiales u otras fuentes?

El Código forestal congoleño no incluye ninguna disposición clara sobre la transparencia. Sólo los artículos 83 y 86 describen los procedimientos y la forma en que se adquieren las concesiones por subastas. Estas disposiciones no son suficientes para garantizar la transparencia del proceso de adquisición de concesiones forestales. El artículo 9 de la nueva ley sobre los principios fundamentales relacionados con la protección del medio ambiente va más allá en el reconocimiento del derecho a la información y consulta, pero carece de las medidas normativas necesarias para su implementación y difusión entre las comunidades.

Las comunidades forestales solicitan que se publiquen los mapas y títulos forestales, lo que justifica los esfuerzos que hace la sociedad civil para ofrecer información sobre la transparencia en sus campañas de concienciación. Sin la aportación de la sociedad civil, hay información fundamental, como los mapas de las concesiones de tala y los permisos de productos madereros industriales y artesanales concedidos por el Ministerio de Medioambiente, Conservación y Turismo, que está monopolizada por los titulares de los títulos de propiedades y las autoridades, que se resisten a publicarla a pesar de que están obligadas a hacerlo.

Título: Ley nº 011/2002 del 29 de agosto de 2002 que establece el Código forestal
Ley nº 11/009 sobre los principios fundamentales relacionados con la protección del medio ambiente

Organización: Ministerio de Medioambiente, Conservación y Turismo

Fecha: 29 de agosto de 2002
9 de julio de 2011

Fuente: www.mecnt.cd/index.php?option=com_content&task=view&id=59&Itemid=27

Reconocimiento legal de los derechos consuetudinarios y tradicionales

¿Se reconocen los derechos consuetudinarios y tradicionales en la legislación y las normas forestales codificadas? ¿Está disponible el contenido completo de las disposiciones estipuladas por estas leyes y normas a través de fuentes oficiales (sitios web y/u organismos gubernamentales)?

El Código forestal sólo reconoce los derechos de uso de las comunidades: da prioridad al derecho escrito frente al consuetudinario. El Código forestal, de hecho, reconoce los derechos consuetudinarios y derechos tradicionales de uso de las comunidades locales e indígenas, pero también establece la propiedad estatal de los bosques. El Decreto 023 sobre las obligaciones contractuales relacionadas con los acuerdos sociales también concede a las comunidades el derecho a participar de los beneficios provenientes de la explotación de sus bosques. Es más, el borrador del documento sobre los bosques comunitarios locales reconoce el derecho de las comunidades a solicitar al Estado la propiedad de los bosques.

Sólo aquellas personas que saben usar las tecnologías de la comunicación tienen acceso a la información y las decisiones sobre este asunto. La mayoría de las comunidades forestales no tienen acceso a las normas, que no se han traducido a los idiomas locales o nacionales (aparte del francés). El reconocimiento de los derechos consuetudinarios se ve obstaculizado por la ausencia de una versión escrita de dichos derechos, que evitaría un conflicto con el derecho positivo, así como por la falta de consulta a las comunidades forestales durante la redacción de las normativas. Otro obstáculo adicional es la falta de un proceso de microzonificación y de elaboración de mapas que indiquen los derechos consuetudinarios.

Título: a. Artículos 22, 36, 44 y 89 de la Ley nº 011/2002 del 29 de agosto de 2002 que establece el Código forestal
b. Decreto ministerial nº 023/CAB/ECN-T/28/JEB/10/ del 7 de junio de 2010 que establece el modelo de acuerdo social de los contratos de concesión forestal

Organización: Ministerio de Medioambiente, Conservación y Turismo

Fecha: a. 29 de agosto de 2002
b. 7 de junio de 2010

Fuente: Oficina del Secretario General de medio ambiente y conservación

Procedimiento legalmente reconocido para la consulta sobre nuevas normas relacionadas con el sector forestal

¿Existe algún procedimiento documentado (normativa, directrices oficiales, etc.) que estipule los métodos de consulta que deben usarse en lo que se refiere a nuevas políticas, leyes, normas, etc. del sector forestal (por ejemplo sobre REDD)? ¿Están disponibles los informes de los procesos de consulta?

Desde que en 2002 entrara en vigor el Código forestal, el Ministerio de medio ambiente, conservación y turismo ha llevado a cabo frecuentes consultas y ha concienciado a las comunidades. Sin embargo, la mayoría de las consultas tienen lugar con los jefes de distrito y en ellas casi nunca participan las poblaciones afectadas. Durante el proceso de toma de decisiones las autoridades rara vez tienen en cuenta el punto de vista de las comunidades forestales.

Lo mismo ocurre con los procesos de REDD y el Acuerdo Voluntario de Asociación. Sólo en Kinshasa y algunas ciudades de provincia se han organizado talleres de consulta. Por eso, sólo podemos hablar de una consulta parcial e incompleta.

Título: Ley nº 011/2002 del 29 de agosto de 2002 que establece el Código forestal
Ley nº 09/11 del 16 de julio de 2011 que establece los principios básicos para la protección del medio ambiente
Decreto nº 08/08 del 8 de abril de 2008 que establece el procedimiento de clasificación y desclasificación de los bosques
Decreto nº 08/09 del 8 de abril de 2008 que establece el procedimiento de asignación de las concesiones forestales
Orden ministerial nº 024 del 7 de agosto de 2008 que establece el procedimiento de las investigaciones preliminares para otorgar concesiones forestales
Orden ministerial nº 102/CAB/MIN/ECN-T/15/JEB/2009/ del 16 de junio de 2009 que establece las normas y formalidades del control forestal

Organización: Ministerio de medio ambiente, conservación y turismo

Fecha: 29 de agosto de 2002
16 de julio de 2011

Fuente: <http://www.leganet.cd/Legislation/Droit%20economique/Code%20Forestier/D.08.08.08.04.08.htm>
http://www.mecnt.cd/index.php?option=com_content&task=view&id=59&Itemid=27
<http://leganet.cd/Legislation/Droit%20economique/Code%20Forestier/D.08.09.08.04.2008.htm>

Ley que reconoce el derecho al consentimiento libre, previo e informado

¿Existe alguna ley que reconozca el derecho al consentimiento de las comunidades indígenas y locales sobre el uso de los bosques? ¿Está el contenido completo de la ley disponible al público a través de fuentes oficiales (sitios web y/u organismos gubernamentales)?

El consentimiento libre, previo e informado se menciona en el Código forestal y en la ley sobre los principios fundamentales relacionados con la protección del medio ambiente. Además, el consentimiento libre, previo e informado cada vez está más reconocido en procesos nuevos como REDD. Sin embargo, aún no se ha llevado a la práctica y las comunidades lo desconocen porque hay una falta de documentos para aplicarlo. Una ley específica sobre el consentimiento libre, previo e informado establecería claramente este derecho y garantizaría así los derechos de las comunidades de forma clara y contundente.

Título: a.Ley nº 011/2002 del 29 de agosto de 2002 que establece el Código forestal

b.Ley nº 011/09 que establece los principios fundamentales relacionados con la protección del medio ambiente

Organización: Ministerio de Medioambiente, Conservación y Turismo

Fecha: a.29 de agosto de 2002
b.19 de julio de 2011

Fuente: www.mecnt.cd

Política nacional sobre la tenencia de tierra

¿Existe actualmente algún documento específico que estipule la política nacional sobre la tenencia de tierra, incluidos los terrenos forestales? ¿Está el contenido total del documento sobre dicha política disponible al público a través de fuentes oficiales (sitios web y/u organismos gubernamentales)?

El código sobre tenencia de tierras puede conseguirse fácilmente en Internet y en las librerías, pero las comunidades locales no pueden consultarlo fácilmente porque no se ha traducido a los idiomas nacionales (aparte de al francés) y se han publicado muy pocos ejemplares, a pesar de estar en vigor desde 1973. Otro problema es la falta de mapas.

- Además, hay numerosas incoherencias entre las diversas legislaciones, tales como las de bosques, minería y tenencia de tierras, lo que significa que hay quien usa el código que le resulta más favorable. Si se armonizaran las diversas legislaciones, disminuirían los conflictos entre las autoridades y las comunidades. Se estableció una comisión para revisar el código pero su trabajo no se difunde entre el público, así que los ciudadanos no pueden hacer recomendaciones.

Título: Ley nº 73-021 del 20 de julio de 1973 sobre el régimen general de propiedad, tenencia de tierras, bienes inmuebles y seguridad, enmendado y completado por la Ley nº 80-008 del 18 de julio de 1980.

Organización: Ministerio de Asuntos Agrarios

Fecha: 2004

Fuente: Ministerio de Asuntos Agrarios

Mapas de propiedad y uso de terrenos forestales

¿Existen mapas a nivel que muestren la tenencia actual de los bosques categorizados por títulos y/o áreas de bosques donde se han asignado concesiones, permisos y otras autorizaciones? ¿Está el contenido completo de estos mapas disponible al público a través de fuentes oficiales (sitios web y/u organismos gubernamentales)?

Existen mapas nacionales oficiales que indican la propiedad actual de los bosques por título y/o los bosques en los que existen concesiones, permisos u otro tipo de autorizaciones, y están a disposición del público. Sin embargo, se carece de mapas relacionados con la tala artesanal. Las comunidades locales no tienen acceso a Internet

ni a las agencias nacionales y no pueden conseguir estos mapas. Los socios del Ministerio de Medioambiente, Conservación y Turismo suelen producir muy pocos ejemplares de los mapas. Sólo los concesionarios tienen mapas de las concesiones, que muestran sus lindes con exactitud. Por lo tanto, las comunidades vecinas no pueden obtener datos fieles sobre los límites de cada concesión y comprobar si se cumplen correctamente.

Como el proceso de firma de contratos de concesiones forestales ya ha empezado, es posible que la Dirección de inventarios forestales del Ministerio de Medioambiente, Conservación y Turismo elabore mapas de las concesiones. Hay organizaciones de la sociedad civil dedicadas al medio ambiente que están elaborando otros mapas que permitan a las comunidades reconocer e identificar sus tierras. Actualmente, no hay ningún mapa que especifique el uso de los bosques. La microzonificación se considera demasiado cara. Los únicos mapas detallados de las concesiones los elaborarán las empresas como parte de sus planes de desarrollo.

Título: Dominio forestal en la RDC a fecha de 31 de diciembre de 2009
Mapa de los procesos de conversión de los títulos de propiedad forestales a contratos de concesiones forestales

Organización: Ministerio de Medioambiente, Conservación y Turismo

Fuente: Ministerio de Medioambiente, Conservación y Turismo, USAID, Carpe, Instituto de Recursos Mundiales <http://www.wri.org/tools/atlas/map.php?maptheme=drcforest>

Sistema regulado de permisos para operaciones comerciales de tala de árboles

¿Existe un sistema regulado formalmente de permisos para operaciones comerciales de tala de árboles?
¿Están disponibles al público los contratos/permisos concedidos por este sistema a través de fuentes oficiales (sitios web y/u organismos gubernamentales)?

Hay diferentes tipos de permisos: permisos estándar de tala, permisos de tala artesanal, permisos de tala y carbonización, permisos de aprovechamiento de productos forestales, permisos especiales de tala y permisos especiales de aprovechamiento de productos forestales. El Ministerio de Medioambiente, Conservación y Turismo y sus distintas agencias no publican regularmente la lista de permisos de tala: sólo los permisos de tala artesanal se publicaron en Internet durante el primer trimestre de 2011. El proceso de conversión de los títulos forestales ha sido bastante transparente, a pesar de que la Comisión interministerial hizo convertibles algunos títulos que no se habían seleccionado inicialmente, basándose en criterios “extraordinarios”.

El Gobierno deberá esforzarse para que todos los permisos de tala se pongan a disposición del público. En particular, se necesitan normas estrictas que obliguen a los titulares de títulos forestales a ofrecer al público información sobre las operaciones forestales (declaraciones de la renta, mapas de concesiones, distribución de la madera, volúmenes exportados, etc.). El Banco Mundial y el FMI han exigido la publicación de los contratos forestales tras la revisión de los títulos y concesiones que se está llevando a cabo actualmente. Aún no se han publicado los contratos firmados.

Título: a. Resumen de las recomendaciones de la Comisión interministerial para la conversión de títulos antiguos, 2008
b. Lista de permisos de tala artesanal, 2010

Organización: Dirección General de gestión forestal, Ministerio de Medioambiente, Conservación y Turismo

Fecha: a. 16 de octubre de 2008
b. 1 de febrero de 2011

● Requisitos legales para la consulta a los interesados antes de conceder permisos para la tala de árboles con fines comerciales

¿Existe algún requisito en el marco legislativo y normativo forestal que obligue a consultar a los interesados antes de conceder permisos para la tala de árboles con fines comerciales? ¿Están disponibles los informes de los procesos de consulta?

No hay ninguna normativa que exija una consulta como parte del proceso de asignación de permisos de tala. Sin embargo, la legislación forestal y la normativa pertinente exigen una consulta a los grupos de interesados antes de la concesión de concesiones y como parte de la elaboración de planes de gestión. Los operarios de tala industrial tienen que firmar “acuerdos sociales” con las comunidades locales afectadas antes de firmar contratos de concesión forestal con el Gobierno. Pero, en la práctica, estas negociaciones a menudo se han llevado a cabo bajo presión y se han concentrado en implicar a los jefes tradicionales en lugar de a los representantes de las comunidades. En general, quienes toman las decisiones no suelen tener en cuenta el punto de vista de las comunidades locales e indígenas, lo que a menudo provoca conflictos entre las comunidades, los concesionarios y el Gobierno.

Así, la concesión de los permisos anuales de tala se convierte en una tarea puramente administrativa a discreción de las autoridades pertinentes (el ministro, gobernador y ministro provincial) sobre la base del asesoramiento de servicios especiales, para lo que no se requiere consulta alguna. La sociedad civil ha empezado a tomar medidas para mejorar los procedimientos de consulta, pero se ha encontrado con una falta total de voluntad política.

Título: Ley nº 011/2002 del 29 de agosto de 2002 que establece el Código forestal
Decreto nº 08/08 del 8 de abril de 2008 que establece el procedimiento de clasificación y desclasificación de los bosques
Decreto nº 08/09 del 8 de abril de 2008 que establece el procedimiento de asignación de las concesiones forestales
Orden ministerial nº 024 del 7 de agosto de 2008 que establece el procedimiento de las investigaciones preliminares para otorgar concesiones forestales

Organización: Ministerio de Medioambiente, Conservación y Turismo

Fecha: 2002, 2008

Fuente: www.mecnt.cd/index.php?option=com_content&task=view&id=59&Itemid=27

● Proceso de verificación (diligencia debida) de la elegibilidad de los solicitantes de permisos

Antes de conceder permisos para la tala u otros procesos de extracción (por ejemplo la minería) en terrenos forestales, ¿existe algún proceso formal en la normativa de los controles independientes de “diligencia debida” para verificar la elegibilidad, idoneidad y capacidad (técnica y financiera) de los solicitantes? ¿Están disponibles al público los resultados y las conclusiones del proceso de verificación?

Una comisión interministerial publicó y difundió en 2008 los resultados de la revisión legal sobre la conversión de los antiguos títulos forestales. Debido a la moratoria sobre las nuevas asignaciones forestales, no pueden otorgarse

nuevas concesiones. Esto está provocando un aumento de la tala artesanal, para la que el Código forestal no exige ningún proceso de diligencia debida antes de conceder permisos.

Título: Recomendaciones de la Comisión interministerial para la conversión de títulos forestales antiguos

Organización: Ministerio de Medioambiente, Conservación y Turismo

Fecha: 2008

Fuente: <http://www.mecnt.cd/images/DOWN/cim2.pdf>

Planes de gestión forestal

¿Existe algún sistema formalmente acordado para la regulación de los servicios ambientales, tales como los relativos al agua, el carbono y la biodiversidad, en tanto que actividades que afectan a los bosques?
¿Están los planes de gestión forestal disponibles al público a través de fuentes oficiales (sitios web y/u organismos gubernamentales)?

Los planes de gestión ofrecen información sobre los periodos de validez, los lugares y los volúmenes de tala autorizados, pero rara vez se ponen a disposición de las comunidades locales afectadas por las operaciones planeadas. Según lo establecido en el Código forestal, estos planes deben entregarse, pero aún no se han publicado. Sin embargo, se exige que los operarios negocien un acuerdo social para adjuntar al plan, que incluya algunos beneficios de las operaciones para las comunidades vecinas.

La elaboración de los planes de gestión de las concesiones forestales exige estudios socioeconómicos, una zonificación participativa y otros estudios, así como negociaciones sobre las obligaciones contractuales, que implican a las comunidades locales. Por lo tanto, cualquier documento elaborado de forma participativa debe ponerse a disposición de estas comunidades.

Actualmente, la mayoría de las empresas están preparando planes de gestión como parte del proceso de conversión de los títulos antiguos y la firma de nuevos contratos. Estos contratos nuevos deberían incluir planes de gestión y publicarse en Internet (como exigen el Banco Mundial y el FMI), pero aún no se ha hecho.

Título: a. Orden ministerial nº 036/CAB MIN/No 036/CAB/MIN/ECN-EF/2006 del 5/10/2006 sobre los planes de gestión de las concesiones forestales
b. Decreto ministerial nº 038 del 23/09/2008 sobre zonas protegidas
c. Programa de gobernanza económica: matriz de medidas

Organización: Ministerio de Medioambiente, Conservación y Turismo
Ministerio de Finanzas y Banco Mundial

Fecha: a. Octubre de 2006
b. Septiembre de 2008
c. Marzo de 2011

Fuente: www.mecnt.cd/index.php?option=com_content&task=view&id=59&Itemid=27
www.minfinrdc.com/

Regulación de los servicios ambientales

¿Existe algún sistema formalmente acordado para la regulación de los servicios ambientales, tales como los relativos al agua, el carbono y la biodiversidad, en tanto que actividades que afectan a los bosques? ¿Está la normativa del sistema disponible al público a través de fuentes oficiales (sitios web y/u organismos gubernamentales)?

Nuestras investigaciones no han sacado a la luz información fidedigna sobre la regulación de los servicios medioambientales relacionados con los bosques. La cuestión de la propiedad del carbono ha empezado a debatirse en el contexto de los procesos REDD, pero aún queda mucho para que se elabore una ley. La RDC ha firmado el Convenio sobre diversidad biológica, pero no hay ningún instrumento normativo para su aplicación.

Evaluación ambiental estratégica de prioridades de desarrollo

¿Existe alguna política que estipule un proceso estratégico formal para determinar la prioridad del uso del terreno entre bosques, minas, agricultura a gran escala, desarrollo de infraestructuras y otras demandas? ¿Está el contenido total de dicha política disponible al público a través de fuentes oficiales (sitios web y/u organismos gubernamentales)?

- La evaluación medioambiental es un área nueva que los grupos de interesados de la RDC deberían considerar. La falta de personal capacitado y suficientes recursos impide la realización de estudios como éste de forma adecuada. Teniendo en cuenta que no hay normativa sobre la puesta a disposición del público de las evaluaciones medioambientales, sólo hay algún caso del sector petrolífero en el que el Gobierno ha involucrado a la sociedad civil en este tipo de evaluaciones.
 - Es muy probable que el proceso REDD y el consentimiento libre, previo e informado provoquen la realización de más evaluaciones de impacto ambiental antes de cualquier proyecto de inversión. Actualmente no se está avanzando en el campo de la planificación del uso de la tierra, ni a nivel de macrozonificación ni a nivel de microzonificación. La microzonificación es un requisito del proceso REDD, y el GTCR (el Grupo de trabajo sobre el clima y REDD, una entidad de la sociedad civil que controla el proceso REDD) defiende este proceso. Además, se carece de recursos destinados a este proceso.
-

Monitoreo independiente de la gobernanza y las operaciones forestales

¿Existe algún monitor, auditor o defensor independiente, o algún organismo que tenga el rol oficialmente reconocido de supervisar la gobernanza y las operaciones forestales? ¿Están los informes producidos por este organismo independiente disponibles al público?

El Monitor Forestal Independiente se estableció en diciembre de 2010. Tras la apertura de una oficina en Kinshasa, comenzaron las misiones de control en la provincia de Équateur, principalmente en Bumba. El monitor independiente colabora con la sociedad civil, las autoridades forestales y el sector privado para registrar las infracciones de la legislación forestal. Conforme a las normas establecidas, el monitor independiente debe publicar sus informes. Sin embargo, esto sólo puede hacerse una vez que los haya aprobado un comité de revisión que incluya a representantes del Gobierno. Este comité aún no se ha creado.

Título: Monitor Forestal Independiente

Organización: Ministerio de Medioambiente, Conservación y Turismo

Fecha: 2010

Fuente: <http://www.rem.org.uk/CongoB.html>

Recaudación de impuestos y sistema de financiación

¿Existe algún sistema tributario regulado para el cobro de impuestos y la redistribución de regalías resultantes de operaciones forestales, o que proporcione subsidios y financiación para las operaciones forestales? ¿Están los datos sobre las cantidades recaudadas y distribuidas disponibles al público a través de fuentes oficiales?

La Dirección General de ingresos administrativos y estatales, la Oficina de aduanas e impuestos y la Dirección General de impuestos tienen derecho a recaudar diversos impuestos en nombre del Tesoro público. Las autoridades a menudo controlan los documentos oficiales. No se ponen a disposición del público.

Desde principios de 2011, el Gobierno publica en Internet informes trimestrales que muestran un resumen de los impuestos recaudados por los sectores minero, petrolífero y forestal. El sector forestal no forma parte de la Iniciativa de Transparencia de las Industrias Extractivas (ITIE). Por eso, aunque la Federación maderera industrial se ha unido a la ITIE, los ciudadanos no pueden consultar la cantidad de impuestos que paga cada empresa. Tampoco hay ningún tipo de transparencia en cuanto a la redistribución de las regalías. El Código forestal exige la distribución del 40% de las regalías a nivel provincial, incluyendo un 15% a entidades administrativas descentralizadas (nivel territorial). Este traspaso no es transparente porque las cantidades no se publican.

La publicación de los ingresos tributarios netos del sector forestal es un paso positivo en el camino hacia la gobernanza forestal. Esta medida era necesaria como parte de la matriz de gobernanza económica desarrollada por el Gobierno, el Banco Mundial y el FMI en marzo de 2010.

Título: Ingresos forestales recaudados por el Tesoro público por iniciativa del Ministerio de Medioambiente, Conservación y Turismo

Organización: Ministerio de Medioambiente, Conservación y Turismo

Fecha: Trimestral

Fuente: <http://www.Ministère de l'Environnement Conservation de la Nature et Tourisme.cd/images/DOWN/recetf1trim11.pdf>

Infracciones forestales

¿Están las autoridades forestales legalmente obligadas a recabar información sobre cualquier infractor de las leyes forestales? ¿Están las listas de infractores disponibles al público a través de fuentes oficiales?

Conforme al Código forestal, el Ministerio de Medioambiente, Conservación y Turismo está encargado de controlar las infracciones y recabar los datos pertinentes. El Ministerio ha delegado esta tarea en el Departamento de control y verificación y sus inspectores forestales, pero este departamento tiene dificultades para controlar las infracciones por su falta de recursos y pericia, a pesar de que la ley les obliga a hacerlo. Rara vez se entablan acciones judiciales contra infractores de la legislación forestal.

Título: Secciones 75, 76 y 127 del Código forestal
Decreto ministerial nº CAB.MIN/MBB/SGA/GPFP/JSK/035/2009 del 20 de marzo de 2009 sobre la creación del Departamento de control y verificación

Organización: Ministerio de Medioambiente, Conservación y Turismo

Fecha: 29 de agosto de 2002
20 de marzo de 2009

Fuente: http://www.mecnt.cd/index.php?option=com_content&view=article&id=146&Itemid=300074

Informe anual de las autoridades forestales

¿Existe en la normativa algún requisito que obligue a las autoridades forestales a publicar un informe anual de sus actividades? ¿Está el contenido completo del informe disponible al público a través de fuentes oficiales (sitios web y/u organismos gubernamentales)?

- Las autoridades forestales son muy poco claras en cuanto a la redacción y la disponibilidad de los informes anuales del sector forestal. A los grupos de interesados no se les informa sobre la preparación de estos informes.
 - La “agenda de prioridades” exige la publicación regular de informes, pero nunca se ha elaborado un informe anual. La sociedad civil nunca los ha solicitado y no es un asunto que se debata.
-